

CFE Corporativo

Mantenimiento y Adquisición de Refacciones para las Unidades Generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90UJB-19-0438-2020

438-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos para el Mantenimiento y Adquisición de Refacciones para las Unidades Generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado, para verificar que las adjudicaciones, se realizaron conforme a la normativa; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes y servicios se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos, y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,127,430.7
Muestra Auditada	1,190,672.9
Representatividad de la Muestra	38.1%

El universo corresponde a los pagos realizados en 2019 por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación I, por concepto de Mantenimiento y Adquisición de Refacciones para las Unidades Generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado, por 3,127,430.7 miles de pesos en 42 centrales a su cargo; la muestra por 1,190,672.9 miles de pesos (38.1%) se integra por 4 centrales, como se muestra:

Integración de la Muestra
(cifras en Miles de pesos)

Central	Contratos		Importe		Porcentaje	
	Universo	Muestra	Universo	Muestra	Universo	Muestra
C.T. Francisco Pérez Ríos	441	24	426,556.2	151,907.8	13.6	4.9
C.C.C. El Sauz	274	14	392,998.1	209,054.5	12.6	6.7
C.C.I. Baja California Sur	343	18	184,040.1	34,671.1	5.9	1.1
C.T.G. Nonoalco	17	3	1,197,284.2	795,039.5	38.3	25.4
Subtotal	1,075	59	2,200,878.6	1,190,672.9	70.4	38.1
Resto de las Centrales	1,121		926,552.1		29.6	-
Total	2,196	59	3,127,430.7	1,190,672.9	100.0	38.1

FUENTE: Pagos de CFE Generación I, por mantenimientos y compra de refacciones de las centrales eléctricas C.T. Francisco Pérez Ríos, C.C.C. El Sauz, C.C.I. Baja California Sur I y C.T.G. Nonoalco.

Antecedentes

La Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Generación I tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en el territorio nacional, mantener la disponibilidad y confiabilidad de las centrales requeridas por el Sistema Eléctrico Nacional, y administrar los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la operación y el mantenimiento de sus unidades generadoras; para garantizar la generación de energía eléctrica, debe realizar mantenimientos para conservar las condiciones operativas relacionadas con la capacidad, disponibilidad y eficiencia de las unidades generadoras.

En 2019, la CFE Generación I ejerció un presupuesto de 3,127,430.7 miles de pesos por concepto de Mantenimiento en las Centrales Generadoras de Energía Eléctrica en las 42 centrales a su cargo, de los cuales 335,542.5 miles de pesos correspondieron a las centrales Hidroeléctricas (10.7%) y 2,791,888.2 miles de pesos (89.3%), a las centrales Termoeléctricas, Turbo Gas, de Combustión Interna y de Ciclo Combinado; dentro de este tipo de centrales, las que ejercieron mayor presupuesto fueron la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos, la Central de Ciclo Combinado El Sauz, la Central de Combustión

Interna Baja California Sur y la Central Turbo Gas Nonoalco, que en conjunto asciende a 2,200,878.6 miles de pesos, el 78.8% del total de ese tipo de centrales.

Por otra parte, los recursos por los pagos realizados en 2019 se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2019, en el Tomo VIII, apartado Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, CFE Generación I, en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)” - UHN CFE Generación I, dentro del Gasto de Inversión Pública – Obra Pública en Bienes Propios.

Resultados

1. Normativa

Se constató que la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), denominada CFE Generación I, fue creada mediante el acuerdo del 29 de marzo de 2016. Cuenta con su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de diciembre de 2017, el cual establece la estructura y organización básicas y las funciones de las distintas áreas que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán su representación y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la empresa; dichas funciones estuvieron previstas en su Estatuto Orgánico y en su Manual de Organización, autorizado el 18 de mayo de 2018.

Se comprobó que, para llevar a cabo los procesos de adjudicación de los mantenimientos y adquisición de refacciones para las Unidades Generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado, la EPS Generación I tenía su normativa debidamente autorizada y vigente para 2019.

2. Cuestionarios aplicados

De las respuestas emitidas por personal de CFE Generación I al cuestionario de control interno aplicado, se conoció que:

Las Centrales Generadoras de Energía integran el programa de mantenimiento, la propuesta y el requerimiento para sus unidades generadoras de energía.

La Dirección Corporativa de Finanzas y la Subdirección de Generación de CFE, junto con la Dirección General de CFE Generación I, autorizan el presupuesto para la ejecución de los mantenimientos.

Las Centrales Generadoras de Energía tramitan sus solicitudes de contratación de bienes y servicios para efectuar los mantenimientos con calidad y oportunidad, con base en el programa anual de adquisiciones de CFE Generación I, las cuales se registran en el “Sistema de Registro del Programa Anual de Compras” (SIREPAC).

Las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, son las que regulan el requerimiento, adjudicación y contratación del mantenimiento a unidades generadoras de energía.

Los factores por los que se determina cuándo realizar un mantenimiento son: la condición operativa, decremento de carga, pérdida de eficiencia, fenómenos de vibración, diferenciales de altas temperaturas, historial de fallas en los equipos críticos, horas de operación e incumplimiento a las recomendaciones del fabricante.

La fecha de salida de operación de las unidades generadoras depende del mantenimiento por realizar, por la cual se da de alta en el Sistema de Administración de Salidas a Mantenimiento (SIASAM) por el Área de Mantenimiento de la Central y debe estar autorizada por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

La recepción de los bienes y la prestación de los servicios se soportan con la especificación técnica, catálogo de servicios, acta de entrega recepción de los servicios, entrada de actividad en el Sistema SAP R3, ingreso a almacén (formato AFE-10) y con la verificación técnica de acuerdo con su normativa.

Por lo anterior, se concluye que CFE Generación I contó con controles relativos al requerimiento, la adjudicación, la recepción de bienes y servicios y el registro por concepto de mantenimiento de las centrales, de conformidad con a su normativa.

3. Presupuesto Autorizado

Con el análisis de la información presupuestal proporcionada por CFE Generación I, se comprobó que en la Cuenta Pública 2019, reportó un Presupuesto Ejercido por concepto de Mantenimiento en las Centrales Generadoras de Energía Eléctrica a su cargo de 3,127,430.7 miles de pesos a diciembre de 2019, ejercidos en 42 centrales a su cargo de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Orgánico de CFE Generación I, por 2,196 contratos adjudicados, de los cuales 2,791,888.2 miles de pesos (89.3%) correspondieron a las Centrales Termoeléctricas, Turbo Gas, de Combustión Interna y de Ciclo Combinado, y de éstos, en 4 centrales (C.T. Francisco Pérez Ríos, C.C.C. El Sauz, C.C.I. Baja California Sur y C.T.G. Nonoalco) se ejerció un presupuesto de 2,200,878.6 miles de pesos el 78.8%.

Cabe mencionar que en la Cuenta Pública 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el reporte de Egresos de Flujo de Efectivo UHN CFE Generación I, dentro del Capítulo de Inversión Física, en el concepto de Mantenimiento, reportó un presupuesto asignado y pagado en 2019 por 3,127,430.7 miles de pesos, misma cantidad reportada en la auditoría por CFE Generación.

4. Proceso de Adjudicación de los Mantenimientos y Refacciones Adquiridas para Unidades Generadoras

Se constató que los 1,190,672.9 miles de pesos que CFE Generación I pagó en 2019 correspondieron a 58 procesos de adjudicación, 2 adjudicados en 2013 y 2016 por la CFE (antes de la creación de CFE Generación I) y 56 realizados por CFE Generación I, con base en su Programa Anual de Adquisiciones por concepto de la adquisición de bienes y mantenimiento de las unidades generadoras de energía de las centrales, Central Termoeléctrica (C.T.) Francisco Pérez Ríos, Central Ciclo Combinado (C.C.C.) El Sauz, Central de Combustión Interna (C.C.I.) Baja California Sur y Central Turbo Gas (C.T.G.) Nonoalco. Con su análisis, se verificó que contaron con autorización presupuestal, se publicó la convocatoria y el pliego de requisitos; asimismo, contaron con las actas de la presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas y se emitieron las actas de fallo, de conformidad con su normativa.

Sin embargo, se detectaron las siguientes observaciones:

C.T. Francisco Pérez Ríos

- En tres procesos, CFE-0409-CSAAA-0002-2019, CFE-0409-CSSAN-0050-2018 y CFE-0409-CSSAN-0018-2019, por 7,966.1 miles de pesos, el fallo se difirió de 2 a 14 días, justificado por la complejidad de la evaluación de las propuestas económicas; sin embargo, la evaluación tiene fecha de elaboración anterior a la fecha programada del fallo.
- El acta de fallo del proceso CFE-0409-CSAAA-0037-2019, por 2,476.0 miles de pesos, difiere 30 días respecto de la fecha establecida en el pliego de requisitos.
- En dos procesos, CFE-0400-CSSAN-0103-2018 y CFE-0400-CSSAN-0105-2018, por 11,244.9 miles de pesos, los datos señalados de las partidas y la evaluación de las ofertas difieren en el acta de resultado técnico y apertura de ofertas económicas y en el acta de presentación y apertura de ofertas técnicas. Además, en el primer proceso no existió un comparativo ya que los participantes sólo presentaron una partida específica, y en el segundo, se señaló en el acta de fallo que se inició el 5 de mayo de 2018; sin embargo, el proceso comenzó el 30 de octubre de 2018.
- En los procesos CFE-0409-CSSAN-0011-2019 y CFE-0400-CSCON-0015-2019 por, 4,632.5 miles de pesos, la fecha de formalización del contrato fue distinta de la que se estable en el pliego de requisitos.
- En el acta de resultado técnico y apertura de ofertas económicas del proceso CFE-0409-CSSAN-0037-2019 por 2,000.0 miles de pesos, se señaló un procedimiento distinto del adjudicado.

- En el proceso CFE-0409-CSSAN-0054-2019, por 1,824.0 miles de pesos, la fecha del acta de presentación y apertura de ofertas (23 de abril de 2019) difiere de lo que se señala en el pliego de requisito (23 de mayo de 2019).
- Del proceso CFE-0400-CSSAN-0101-2019, por 4,788.2 miles de pesos, en el acta de presentación de propuestas económicas se señaló que la oferta de un concursante fue de 4,910.0 miles de pesos y en el acta de fallo se menciona que fue por 4,940.0 miles de pesos.

C.C.C. El Sauz

- Del Concurso Abierto CFE-0400-CAAAA-0002-2017, por 5,260.1 miles de pesos, la formalización del contrato se realizó un día después de la fecha establecida en el pliego de requisitos.
- Del Concurso Abierto CFE-0400-CAAAT-0003-2018, por 18,772.0 miles de pesos, el acta de presentación y apertura de ofertas técnicas se inició el 31 de julio de 2019 y se concluyó el 3 de agosto de 2019, sin que se señalen las causas que impidieron que se finalizara el mismo día.
- Del Concurso Abierto CFE-0400-CASAA-0001-2019, por 8,791.0 miles de pesos, en el acta de fallo se presentaron inconsistencias en la "Asignación de Partidas" al señalarse en el cuadro, en la partida 1 a Siemens, S.A. de C.V., como concursante adjudicado, y en el texto se indica que el contrato se adjudicará a Power Engineering Services and Solutions, S.A. de C.V.
- Del Concurso Abierto DPIF/001/2013 del que se realizaron pagos por 111,768.8 miles de pesos, no se proporcionó la justificación a la Excepción de la Licitación Pública ni su Dictamen de Autorización.

C.C.I. Baja California Sur

- En los procesos CFE-0400-CSAAN-0006-2018 y CFE-0400-CSAAA-0013-2019, por 5,210.5 miles de pesos, se adjudicaron precios entre el 55.8% y el 2,393.7%, por 3,530.5 miles de pesos, por arriba del Precio Máximo de Contratación (PMC).
- En el proceso CFE-0400-CSAAA-0046-2019, por 2,243.3 miles de pesos, se adjudicaron precios entre el 89.0% y el 682.0%, por 1,410.2 miles de pesos, por arriba del PMC; además, en el acta de resultado técnico y apertura de propuestas económicas se presentaron incongruencias en las fechas, ya que se concluyó un día antes (4 de junio de 2019) de la fecha de inicio (5 de junio de 2019).
- En el proceso CFE-0400-CSSAN-0096-2018, por 2,075.0 miles de pesos, en el acta de fallo se mostraron incongruencias en las fechas, al concluir un mes antes (6 de agosto de 2018) de que se iniciara el evento (13 de septiembre de 2018).

C.T.G. Nonoalco

- En los procesos CFE-0400-CSAAA-0031-2019 y CFE-0400-CSAAN-0039-2019, por 4,141.8 miles de pesos, se presentan inconsistencias en las fechas de las actas de fallo ya que se concluyeron 11 días después de su inicio sin la justificación correspondiente.

Después de la Reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Generación I proporcionó información correspondiente a las observaciones:

C.T. Francisco Pérez Ríos

De los procesos CFE-0409-CSAAA-0002-2019, CFE-0409-CSSAN-0050-2018 y CFE-0409-CSSAN-0018-2019, no se proporcionó la justificación del diferimiento del fallo, por lo que la observación prevalece.

De los procesos CFE-0409-CSAAA-0037-2019, CFE-0400-CSSAN-0103-2018, CFE-0400-CSSAN-0105-2018, CFE-0409-CSSAN-0011-2019, CFE-0400-CSCON-0015-2019, CFE-0409-CSSAN-0037-2019, CFE-0409-CSSAN-0054-2019 y CFE-0400-CSSAN-0101-2019, se proporcionaron notas informativas en las que se menciona que las inconsistencias en los documentos corresponden a errores ortográficos e involuntarios al momento de su elaboración y para evitar la recurrencia se aplicará el mecanismo de control definido en conjunto con el departamento de abastecimientos; sin embargo, no se aportó evidencia de las acciones implementadas, por lo que las observaciones se atendieron parcialmente.

C.C.I. El Sauz

Se entregaron notas informativas en las que se señala que, del proceso CFE-0400-CAAAA-0002-2017, se tomó la decisión de modificar la fecha de firma del contrato en el acta de fallo debido a un error en el calendario de eventos del procedimiento; del proceso CFE-0400-CAAAT-0003-2018, la inconsistencia en los documentos corresponde a errores involuntarios al momento de su elaboración y que para evitar la recurrencia se aplicará el mecanismo de control definido en conjunto con el departamento de abastecimientos; del proceso CFE-0400-CASAA-0001-2019, se informó que en el segundo párrafo se pretende precisar que el concursante Power Engineering Services And Solutions S.A. de C.V., no presentó la oferta más baja; sin embargo, los argumentos presentados en cada caso, no justifican la irregularidad, por lo que las observaciones prevalecen.

Respecto del Concurso Abierto número DPIF/001/2013, no se proporcionó la Justificación a la Excepción a la Licitación Pública, ni su Dictamen de Autorización, debido a que este proceso lo llevó a cabo la Gerencia de Abastecimiento de la CFE, por lo que la observación prevalece.

C.C.I. Baja California Sur

De los procesos CFE-0400-CSAAN-0006-2018, CFE-0400-CSAAA-0013-2019 y CFE-0400-CSAAA-0046-2019, se entregaron notas informativas en las cuales se menciona que en el acta de fallo se expresan valores del Precio Máximo de Contratación (PMC) unitarios, y los importes del concursante adjudicado se realizaron con base en los valores totales; asimismo se presentaron cuadros en los que se compara el PMC unitario en relación con los precios ofertados por el proveedor al que se le adjudicó el contrato, de lo cual se constató que las partidas no se adjudicaron por arriba del PMC. Por lo anterior, las observaciones se consideran atendidas.

De las inconsistencias de los documentos, de los procesos CFE-0400-CSAAA-0046-2019 y CFE-0400-CSSAN-0096-2018, se proporcionaron notas informativas en las que se señaló que corresponden a errores de redacción/supervisión, por lo que las observaciones se atienden parcialmente.

C.T.G. Nonoalco

De los Procesos CFE-0400-CSAAA-0031-2019 y CFE-0400-CSAAN-0039-2019, se entregaron notas informativas en las cuales se señaló que las inconsistencias en los documentos corresponden a errores involuntarios al momento de su elaboración y para evitar la recurrencia, se aplicará el mecanismo de control definido en conjunto con el departamento de abastecimiento; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas, por lo que las observaciones se atienden parcialmente.

CFE Generación I

Se entregó un oficio mediante el cual se instruyó a los superintendentes de las Centrales, al Departamento Regional de Abastecimientos y las áreas administrativas y de abastecimientos de las centrales, para que verifiquen y supervisen en cada uno de los procesos de adjudicación que se cumpla estrictamente con lo establecido en el pliego de requisitos, se requirieran debidamente las actas de presentación y apertura de ofertas técnicas; que en el acta de fallo se presenten los datos correctos de los procesos realizados, el número de las partidas ofertadas y adjudicadas, y el importe adjudicado, y que sean congruentes en todo documento relacionado con el proceso; la formalización de los contratos se debe realizar en los plazos establecidos en el pliego de requisitos; sin embargo, no se presentó evidencia de las acciones implementadas.

CFE Generación III

Se proporcionó un oficio en el cual se instruyó al Superintendente de la Central Baja California Sur que, a fin de evitar la recurrencia en las inconsistencias detectadas, se requirieran debidamente las actas de presentación y apertura de ofertas técnicas; que el acta de fallo presente los datos correctos de los procesos realizados; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas.

Por lo anterior, las observaciones sobre las inconsistencias de los documentos se consideran parcialmente atendidas.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio número DGAFF“C”/“C2”/756/2020, del 9 de octubre de 2020, suscrito por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “C”, para promover la intervención de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, debido a que no fueron proporcionadas por parte de la CFE Corporativo, la Justificación a la Excepción a la Licitación Pública, así como el Dictamen de Autorización del Concurso Abierto DPIF/001/2013.

2019-6-90UHN-19-0438-01-001 Recomendación

Para que la CFE Generación I establezca mecanismos de supervisión, a fin de que en lo sucesivo se evalúe, determine y justifique debidamente la necesidad de los diferimientos de los fallos, y se cumpla con lo establecido en sus pliegos de requisitos y se le dé transparencia a las operaciones.

2019-6-90UHN-19-0438-01-002 Recomendación

Para que la CFE Generación I establezca mecanismos de supervisión que le permitan, en lo sucesivo, revisar y validar los datos señalados en el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas Técnicas, en el Acta de Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas, y en el Acta de Fallo, con objeto de que los datos señalados de las partidas y la evaluación de las ofertas de los proveedores, el número de procedimiento adjudicado, la fecha de los documentos, el procedimiento adjudicado, los importes adjudicados y el nombre correcto del proveedor ganador conforme a las partidas adjudicadas coincidan entre ellos y se transparente la operación.

2019-6-90UHN-19-0438-01-003 Recomendación

Para que la CFE Generación I, en coordinación con las centrales de Ciclo Combinado El Sauz y de Turbo Gas Nonoalco, establezca mecanismos de supervisión que le permitan, en lo sucesivo, en los procesos de adjudicación, elaborar y cerrar las actas de Presentación y Apertura de Ofertas Técnicas y las de Fallo el día en que se inicien, o en su caso, que se deje debidamente justificado el desfase de su cierre.

2019-6-90UHX-19-0438-01-001 Recomendación

Para que la CFE Generación III, en coordinación con la Central de Combustión Interna de Baja California Sur, establezca mecanismos de supervisión que le permitan, en lo sucesivo, revisar y validar los datos señalados en el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas Técnicas, en el Acta de Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas y en el Acta de Fallo, con objeto de que los datos de las fechas de los documentos coincidan entre sí y se transparente la operación.

5. Formalización de Contratos

Con la revisión de la estructura de 59 contratos formalizados (2 por CFE y 57 por la EPS CFE Generación I), los cuales se encontraban vigentes durante 2019, correspondientes a la adquisición de bienes y mantenimiento de las unidades generadoras de energía de las centrales de C.T. Francisco Pérez Ríos, C.C.C. El Sauz, C.C.I. Baja California Sur I y C.T.G. Nonoalco, se constató que los contratos establecieron la descripción de los bienes objeto del contrato, el precio unitario y el total por pagar, los términos y condiciones de pago, el plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, los derechos y obligaciones de las partes, nombre y cargo del administrador del contrato, los medios alternativos de solución de controversias, la legislación aplicable y de los tribunales competentes y el plazo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo estipulado en su normativa.

Sin embargo, en 10 contratos se detectaron las observaciones siguientes:

C.T. Francisco Pérez Ríos

- En el pliego de requisitos de los contratos 800869342, 800879222, 800882984 y 800892781 por 12,283.3 miles de pesos, se solicitaron las garantías de cumplimiento y de calidad y vicios ocultos; no obstante, en dichos contratos sólo se estableció el otorgamiento de la garantía de cumplimiento.
- En el apartado de garantías del contrato 800888701, por 4,788.2 miles de pesos, en el primer párrafo se estableció que la garantía de cumplimiento sería por el 10.0% y en el siguiente párrafo se señaló que sería del 20.0%. (El prestador de servicios entregó la garantía por el 10.0%).
- En el Pliego de Requisitos del contrato 9400097713, por 8,817.4 miles de pesos, se solicitó que la ejecución de los trabajos se hiciera en 30 días, pero en el contrato se estableció que fuera de 40 días.

C.C.C. El Sauz

- En el contrato 700494881, por 18,772.0 miles de pesos, se estableció que se entregará una garantía de cumplimiento del 10.0% del importe total del contrato; sin embargo, en el pliego de requisitos se solicitó la entrega de una garantía de cumplimiento y calidad por el 20.0% del monto total del contrato, y no se estableció el plazo de entrega de los bienes.
- En el contrato 800840469, por 2,519.6 miles de pesos, se estableció que se pagará el importe convenido a los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura y evidencia de prestación del servicio; sin embargo, en el pliego de requisitos se señaló como plazo 30 días naturales.

C.C.I. Baja California Sur

- En el contrato 800879588, por 1,724.0 miles de pesos, no se estableció el periodo en el cual se prestará el servicio para la partida 5; asimismo, respecto del contrato 800884546, por 1,000.1 miles de pesos, se exceptuó al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento, sin que se justifique la excepción.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Generación I proporcionó la siguiente información:

C.T. Francisco Pérez Ríos

De los Contratos 800869342, 800879222, 800882984 y 800892781, mediante una nota informativa se señaló que la observación es correcta, y que la garantía entregada por el proveedor, aun cuando menciona que es para garantizar el cumplimiento del contrato, en la Cláusula Tercera.- VIGENCIA, se establece que la vigencia es por 12 meses posteriores a la entrega, por lo que se cumple con el objetivo de la calidad, asimismo no se liberan hasta terminar los 12 meses posteriores a la recepción de los bienes. Por lo anterior, la observación se considera parcialmente atendida.

Del Contrato 800888701, se señaló que la observación es correcta, ya que se solicitó una garantía de cumplimiento por el 20.0%, pero la garantía solicitada en el pliego de requisitos fue del 10.0%, por lo que la fianza que presentó el proveedor es correcta, de conformidad con el numeral 8 de la cláusula cuarta.- Derechos y obligaciones de las partes, en el que se indica que de existir discrepancias entre el pliego de requisitos y el contrato, prevalecerá lo estipulado en el pliego de requisitos. Por lo anterior la observación prevalece.

Del Contrato 9400097713, se señaló que en el acta de sesión de aclaraciones del concurso abierto simplificado del 11 de julio de 2018, se ratificó a los concursantes en las respuestas, que el plazo de entrega sería de 40 días naturales en lugar de los 30 días como se indicó en el pliego de requisitos, modificación realizada con fundamento en las Disposiciones Generales que les permiten modificar sin generar cambios sustanciales a las características y condiciones establecidas de origen, y se anexó el acta de aclaración, en la que se comprobó la modificación del plazo de entrega conforme a su norma. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

C.C.C. El Sauz

Del contrato 700494881, se señaló que la fianza que presentó el proveedor es por el 10.0% y no del 20.0% que se indicó en el pliego de requisitos; asimismo, para el contrato 800840469 se señaló que en efecto hubo una omisión en el plazo que se debió citar en el contrato respecto del pago y que para evitar la recurrencia en estos errores se aplicará el mecanismo de control definido en conjunto con el Departamento de Abastecimientos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia respectiva, por lo que las observaciones prevalecen.

C.C.I. Baja California Sur

Se entregó una nota informativa en la cual se aclaró que el administrador del contrato 800879588 al revisarlo se percató de la omisión del periodo de ejecución de la partida 5, por lo que se reimprime y se formaliza dicho contrato de acuerdo con lo establecido en el fallo, y se anexa el contrato formalizado que incluye el periodo de ejecución de los servicios, por lo que la observación se considera atendida.

Respecto del contrato 800884546, se señaló que la excepción de la garantía de cumplimiento se debe a que la naturaleza del servicio que se realizó es única y exclusivamente de limpieza a diferentes componentes, por lo que no impacta en la generación de energía eléctrica; comprobándose que la excepción de la garantía realizó con base en su normativa, por lo que la observación se considera atendida.

CFE Generación I

Mediante un oficio se instruyó a los superintendentes de las Centrales, al Departamento Regional de Abastecimientos y a las áreas administrativas y de abastecimientos de las centrales, que verifiquen y supervisen que se cumpla estrictamente con lo establecido en el pliego de requisitos; sin embargo, no se proporcionó evidencia alguna de las acciones implementadas, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

2019-6-90UHN-19-0438-01-004 Recomendación

Para que la CFE Generación I establezca mecanismos de control y supervisión, para que, en lo sucesivo, en los contratos se señalen las características, tipo (de Cumplimiento y de Calidad y Vicios Ocultos) y porcentajes de las garantías, así como el plazo de pago, conforme se establece en los pliegos de requisitos; asimismo, que los párrafos de los contratos relacionados con las garantías sean claros y precisos, con el fin de que su redacción no sea confusa en el caso de requerir la aplicación de la garantía o de realizar alguna aclaración con los proveedores.

6. Entrega de Garantías

Con el análisis efectuado a las garantías que deben entregar los proveedores o prestadores de servicio correspondientes a 59 contratos por la adquisición de bienes y mantenimiento de las unidades generadoras de energía de las centrales C.T. Francisco Pérez Ríos, C.C.C. El Sauz, C.C.I. Baja California Sur I y C.T.G. Nonoalco, se constató que fueron entregadas en tiempo y forma y se garantizaron los trabajos o los bienes por medio de fianzas expedidas por compañías autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; de conformidad con su normativa. Sin embargo, se detectaron inconsistencias:

C.T. Francisco Pérez Ríos

- Del contrato 700499621, por 2,106.3 miles de pesos, no se entregó la garantía de calidad.

- Del contrato 800807337, por 276,255.3 miles de pesos, no se entregaron las garantías de cumplimiento y calidad del ejercicio 2019.

C.C.C. El Sauz

- Del contrato 800806905, por el que se realizaron pagos de 111,768.8 miles de pesos, no se proporcionó la garantía de cumplimiento.

C.C.I. Baja California Sur

- Del contrato 800884579, por 1,300.0 miles de pesos, la garantía de calidad entregada tiene como beneficiario a CFE Distribución en lugar de CFE Generación I.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación I proporcionó la siguiente información:

C.T. Francisco Pérez Ríos

Se entregó la garantía del Contrato 700499621.

Respecto del contrato 800807337, mediante una nota informativa se aclaró que durante 2019 no existió prestación del servicio, situación por la cual se iniciaron las acciones administrativas para la rescisión del contrato; oficio CFE Generación I/0464/A/2019, en el que se determinó la continuidad del contrato, así como la aplicación de penas convencionales; garantía que ampara el cumplimiento y la calidad por el ejercicio 2020; y 6 estimaciones realizadas y pagadas en 2020, con lo que se comprobó la deducción por la aplicación de la pena convencional, con lo que se solventa lo observado.

C.C.C. El Sauz

Se proporcionó Carta Crédito Irrevocable Standby que garantiza el cumplimiento del contrato 800806905, con lo que se solventa lo observado.

C.C.I. Baja California Sur

Se entregó garantía de calidad del contrato 800884579 que señala como beneficiario a CFE Generación I, con lo que se solventa lo observado.

7. Cumplimiento Contractual

Con el análisis efectuado al cumplimiento de los contratos formalizados por CFE Generación I EPS, por el Mantenimiento y Adquisición de Refacciones para las Unidades Generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado se constató que de 41 contratos, por 1,430,694.9 miles de pesos, la entrega de los bienes se evidenció con el sello

de recibido en el almacén y nombre, firma y Registro Personal de Empleado (RPE) del jefe del Almacén General, así como el registro de la entrada y salida del almacén mediante los movimientos de materiales, y el reporte fotográfico de la utilización de los bienes. Respecto de los servicios, su prestación se evidenció con las actas de recepción de los trabajos firmadas de conformidad por parte del administrador del contrato, así como los reportes del servicio o reporte fotográfico.

Sin embargo, en los contratos que se mencionan a continuación se observó lo siguiente:

C.T. Francisco Pérez Ríos

- Del contrato 800880637, por 2,000.0 miles de pesos, no se proporcionaron los oficios de notificación de la fecha programada de los servicios, para verificar si se realizó en tiempo y forma.
- El acta de recepción de los trabajos de los contratos 9400099265 y 9400099483, por 18,384.8 miles de pesos, se realizó en un periodo de 11 a 15 días después de la prestación de los servicios.

C.C.C. El Sauz

- Del contrato 700498102, por 1,200.0 miles de pesos, el acta de entrega-recepción se elaboró 41 días después de la prestación del servicio.
- Del contrato 800840942, por 9,868.0 miles de pesos, se presentaron inconsistencias en las fechas de la prestación del servicio en la documentación, ya que se evidenció que su prestación y las actas de entrega se elaboraron en un periodo de 5 a 47 días después de la prestación del servicio.
- Del contrato 800859505, por 4,623,8 miles de pesos, no se proporcionó el segundo oficio de notificación por parte de CFE Generación I para continuar con el servicio y así verificar si se realizó en tiempo y forma.

C.C.I. Baja California Sur

- De los contratos 700493102, 700498635, 700499680, 700500714 y 700501145, por 9,695.4 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de la existencia de los bienes (refacciones para centrifugadora, para la instrumentación y control de los motores, juntas de expansión, anillos de pistón y camisas de cilindro para motor) en el almacén o de las salidas de almacén o donde se utilizaron.
- De los contratos 700498664 y 700500136, por 8,581.1 miles de pesos, no se presentó el reporte técnico o la memoria fotográfica de la prestación del servicio.

- Del contrato 800879588, por 1,724.0 miles de pesos, no se proporcionó el reporte técnico o memoria fotográfica de la prestación de los servicios de las partidas 1 y 2.
- De los contratos 800879570, 800880639 y 800881433, por 4,430.0 miles de pesos, la constancia de entrega y la conformidad de recepción de los servicios se realizó en un periodo de 11 a 314 días después de la prestación de los servicios.
- Del contrato 800884579, por 1,300.0 miles de pesos, no se entregó el oficio de notificación de la fecha de la prestación del servicio para verificar si el servicio se realizó en tiempo y forma.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Generación I proporcionó la siguiente información:

C.T. Francisco Pérez Ríos

Del Contrato 800880637, se proporcionaron diversos oficios, en los que se notifica la fecha de inicio de labores de las partidas 2, 3, 4, 5 y 6, y se comprueba que los servicios se realizaron conforme al contrato, por lo que la observación se considera atendida.

De los Contratos 9400099265 y 9400099483, se proporcionó una nota informativa en la cual se señala que las actas de entrega se realizaron de acuerdo con los contratos y conforme a su normativa; asimismo, se entregaron imágenes de las bitácoras electrónicas y las actas de entrega en las que se visualiza la notificación de la conclusión de los trabajos por parte del proveedor. Por lo interior, la observación se considera atendida.

C.C.C. El Sauz

De los Contratos 700498102 y 800840942, se proporcionó una nota informativa en la cual se señaló que el desfase en la fecha de formalización del acta de entrega-recepción, se debió a que el contratista, por razones ajenas a la CFE, se presentó en la Central en la fecha que hacen referencia las actas, por lo que la observación prevalece.

Del Contrato 800859505 se entregó el segundo oficio de notificación por parte de CFE Generación I, con el cual se verificó que el servicio se realizó conforme al contrato, por lo que la observación se considera atendida.

C.C.I. Baja California Sur

De los contratos 700493102, 700498635, 700499680, 700500714 y 700501145, se presentó un cuadro con el análisis de los bienes recibidos, los movimientos de materiales (salida de almacén); asimismo, se anexaron imágenes de la existencia en los almacenes, salidas de almacén, reportes de existencias de los bienes en el Sistema My SAP, así como la evidencia de su utilización. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

De los Contratos 700498664 y 700500136, se proporcionaron los reportes técnicos, así como los informes de servicio de las partidas 30, 31 ,32, 33, 34 y 35 que entregaron los proveedores; del Contrato 800879588, se proporcionaron los informes del servicio de las unidades 1 y 2 entregados. Por lo anterior las observaciones se consideran atendidas.

De los contratos 800879570, 800880639 y 800881433, se señaló que la formalización de los documentos se realizó posterior a los cumplimientos contractuales, derivado de la logística operativa del administrador del contrato al recabar firmas en dichos documentos con el proveedor, por lo que la observación prevalece.

Del Contrato 800884579, se proporcionó el oficio del 25 de abril de 2019, con el cual se notifica el inicio de obligaciones contractuales, emitido por el administrador del contrato, en el que se verificó que los servicios se realizaron de conformidad con el contrato. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

CFE Generación I

Oficio de instrucción de CFE Generación I dirigido a la C.C.C. El Sauz para que a partir del 9 de septiembre de 2020 el Departamento Regional de Abastecimientos, las áreas administrativas y de abastecimientos de las centrales verifiquen y supervisen que las actas de entrega-recepción de los servicios se elaboren una vez que se concluyan. Sin embargo, no se proporcionó evidencia alguna de su aplicación, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

CFE Generación III

Oficio del Director General de CFE-Generación III dirigido a la C.C.I. Baja California Sur en el que se instruye que para evitar la recurrencia en las inconsistencias detectadas solicita que las actas de entrega-recepción de los servicios se elaboren una vez concluidos. Sin embargo, no se proporcionó evidencia alguna de su aplicación, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

2019-6-90UHN-19-0438-01-005 Recomendación

Para que la CFE Generación I y la Central de Ciclo Combinado El Sauz establezcan mecanismos de control respecto del cumplimiento contractual, para que en lo sucesivo supervisen que las actas de entrega-recepción se elaboren una vez terminados los servicios de acuerdo con el contrato o, en su defecto, se apliquen con oportunidad las penas convencionales.

2019-6-90UHX-19-0438-01-002 Recomendación

Para que la CFE Generación III y la Central de Combustión Interna Baja California Sur establezcan mecanismos de control respecto del cumplimiento contractual, para que en lo sucesivo supervisen que las actas de entrega-recepción se elaboren una vez terminados los

servicios de acuerdo con el contrato o, en su defecto, se apliquen con oportunidad las penas convencionales.

8. Penalizaciones

Con el análisis efectuado al cumplimiento de los contratos formalizados por CFE Generación I EPS, por el mantenimiento y adquisición de refacciones para las Unidades Generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado se determinaron penas convencionales por 174,820.7 miles de pesos respecto de seis contratos, las cuales fueron descontadas del pago realizado, de acuerdo con los contratos.

Sin embargo, respecto de la C.C.I. Baja California Sur, no se aplicaron penas convencionales por 767.1 miles de pesos de los contratos que se mencionan a continuación:

- En el Contrato 800864630 los servicios se realizaron con un retraso de 17 días para la partida 1 y de 12 días para la partida 2, por los cuales se determinaron penas convencionales por 560.2 miles de pesos, que no se aplicaron en los pagos realizados al proveedor.
- En el Contrato 800879588 los servicios se realizaron con un retraso de 74 días para la partida 1 y de 156 días para la partida 3, por los cuales se determinaron penas convencionales por 206.9 miles de pesos, que no se aplicaron en los pagos realizados al proveedor.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación I proporcionó los convenios modificatorios 01 del contrato 800864630 y 01 y 02 del contrato 800879588, mediante los cuales se formalizó la modificación del plazo de la prestación de los servicios de las partidas observadas, además del contrato 800879588 se proporcionó el oficio de notificación emitido por el administrador del contrato con el cual se notifica el inicio del servicio de la partida 3, con lo que se comprobó que los servicios se prestaron en tiempo y forma, y no procedía la aplicación de penas, con lo que se solventa lo observado.

9. Pagos

De los 59 contratos seleccionados para su revisión, en 2019 se realizaron pagos por 1,190,672.9 miles de pesos, por parte de la EPS CFE Generación I, por los mantenimientos y compra de refacciones de las centrales eléctricas C.T. Francisco Pérez Ríos (24), C.C.C. El Sauz (14), C.C.I. Baja California Sur I (18) y C.T.G. Nonoalco (3), de los cuales 1,185,159.6 miles de pesos fueron justificados y comprobados con las facturas validadas por el administrador del contrato, con el oficio de aceptación de la garantía, copia del contrato, movimientos de materiales, constancia o confirmación del servicio y con el formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, de conformidad con su normativa.

Sin embargo, no se proporcionó la documentación comprobatoria (facturas y transferencias) soporte de los pagos realizados por 5,513.3 miles de pesos de los siguientes contratos:

- C.T. Francisco Pérez Ríos: contrato 800807337 por 1,791.8 miles de pesos más IVA, (transferencias).
- C.C.I. Baja California Sur: contratos 700498664, 700500136, 800879588, 800880771 por 3,721.5 miles de pesos más IVA, (facturas y transferencias).

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación I proporcionó la siguiente información:

C.T. Francisco Pérez Ríos

Del contrato 800807337, se proporcionó una tabla con el resumen de alcances a pagar por estimación, en la que se identifica el concepto "Importe Deducción de Salarios 2017" por 1,791.8 miles de pesos, que corresponde a descuentos de mano de obra no ejecutada por el contratista, con lo que se corroboró que el importe por comprobar correspondió a deducciones que realizó CFE Generación I por dicho concepto.

C.C.I. Baja California Sur

Se proporcionaron las transferencias electrónicas por 300.0 miles de pesos del contrato 700498664, y por 692.3 miles de pesos del contrato 700500136, así como facturas y transferencias electrónicas por 1,379.2 miles de pesos del contrato 800879588 y 1,350.0 miles de pesos del contrato 800880771.

Por lo anterior, se solventa lo observado.

10. Cumplimiento de Obligaciones ante el SAT, IMSS E INFONAVIT

Del análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en relación con la consulta de 45 proveedores, se constató respecto del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Patronales, que:

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

El SAT, mediante oficio 103-06-2020-157, proporcionó:

- Actas Constitutivas
- Declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT), del periodo de enero a diciembre de los ejercicios 2018 y 2019.

- Declaración anual de los ejercicios 2018 y 2019.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con la revisión de la información antes descrita, se constató que 43 proveedores cumplieron con sus obligaciones fiscales; sin embargo, 2 proveedores presentan opinión de cumplimiento de estatus “negativa”, porque:

El proveedor Tecnoindustrias JB S.A. de C.V. no ha presentado los pagos definitivos de IVA, Retenciones ISR Sueldos y Salarios, Pago Provisional ISR Personas Morales, DIOT Mensual de IVA de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y Declaración Anual del Ejercicio 2019.

El proveedor FYSIS Soluciones Ambientales S.A. de C.V. presentó la Declaración Anual de 2019 pero quedó pendiente la de 2018.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El IMSS, mediante el oficio 0952 8061 4B30/02/312/2020, proporcionó:

- Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social.
- Consultas al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.

Con la revisión de la información antes descrita por concepto de obligaciones en materia de Seguridad Social de 2018 y 2019, el IMSS presentó opinión de cumplimiento con estatus de “positiva”, con lo que se constató que cumplieron con sus obligaciones 41 proveedores; sin embargo, de 4 proveedores que tuvieron contratos con CFE durante 2018 y 2019, el IMSS no pudo generar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social correspondiente al periodo de vigencia del contrato debido a que:

Del proveedor Power Engineering Services and Solutions, S.A. DE C.V., los registros patronales se encontraban dados de baja, por lo que no emitió Opinión de Cumplimiento del ejercicio 2018, únicamente de 2019.

De dos personas físicas, los registros patronales se encontraban dados de baja, por lo que no se pudo emitir Opinión de Cumplimiento del ejercicio 2019.

El proveedor Siemens S.A. de C.V. cuenta con Registros Patronales, pero no tiene trabajadores activos, por lo que no se puede emitir Opinión de Cumplimiento de los ejercicios 2018 y 2019.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

El INFONAVIT, mediante el oficio CGRF/GSF/2020/897, proporcionó:

- Base de datos de los números de registros patronales.
- Base de datos de los movimientos de afiliación de los trabajadores.
- Base de datos de los pagos de las aportaciones.

De la revisión a la información antes mencionada se constató que 40 proveedores contaron con registro de trabajadores y cumplieron con el pago de aportaciones durante 2018 y 2019; sin embargo, 5 proveedores que tuvieron contratos vigentes con CFE durante 2018 y 2019 no contaron con registro de trabajadores, ni del pago de aportaciones:

- Dos personas físicas.
- Power Engineering Services and Solutions, S.A. DE C.V.
- Siemens S.A. de C.V.
- Geasa, S.A. de C.V.

2019-1-19GYR-19-0438-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a dos personas físicas, así como a los proveedores Power Engineering Services and Solutions, S.A. DE C.V., con RFC PES040211813 y Siemens, S.A. de C.V., con RFC SIE931112PA1, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2019-4-00001-19-0438-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a dos personas físicas, así como a los proveedores Power Engineering Services and Solutions, S.A. DE C.V., con RFC PES040211813; Siemens, S.A. de C.V., con RFC SIE931112PA1, y Geasa, S.A. de C.V., con RFC GEA0412022M9, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2019-5-06E00-19-0438-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Tecnoindustrias JB, S.A. de C.V., con RFC TJB020323EV9, y FYSIS

Soluciones Ambientales, S.A. de C.V., con RFC FSA060214RTA., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11. Registro Contable y Presupuestal

C.T. Francisco Pérez Ríos, C.C.C. El Sauz, C.C.I. Baja California Sur y C.T.G. Nonoalco

Con el análisis de los reportes del sistema SAP, se constató que los contratos seleccionados afectaron las partidas presupuestales 2103 “Refacciones Mecánicas”, 2129 “Materiales y Refacciones Eléctricas”, 3737 “Reparación de Equipo Diverso”, 3801 “Mantenimiento a Equipos e Instalaciones Permanentes”, 3827 “Estimaciones Obra Civil”, 3828 “Estimaciones Obra Electromecánica” y 3829 “Estimación por Servicios de Ingeniería”, por la adquisición de bienes y servicios, las cuales se encuentran homologadas dentro del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal dentro de las partidas 29801 “Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos”, 24601 “Material Eléctrico y Electrónico”, 35101 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos”, 35702 “Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instalaciones Productivas, 35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

Asimismo, los movimientos en pólizas contables se registraron dentro del Estado de Situación Financiera de CFE Generación I EPS en el rubro de “Plantas, Instalaciones y Equipo Neto”, en el cual se encuentran las partidas 452760 “Refacciones y Materiales Mecánicas”, 452794 “Refacciones para Equipo de Control, Protección y Medición”, 453125 “Materiales y Refacciones Diversas”, 460180 “Equipo Protección y Medición”, 460200 “Equipo y Accesorios Eléctricos”, así como las partidas 459990 “Estimación Obra Civil Contratos Locales” y 459992 “Estimación Obra Electromecánica Contratos Locales”.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

7 Recomendaciones y 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos para el Mantenimiento y Adquisición de Refacciones para las Unidades Generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado, para verificar que las adjudicaciones se realizaron conforme a la normativa; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes y servicios se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos, y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Generación I cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En cuatro procesos, por 10,442.1 miles de pesos, las fechas de las actas de Fallo y de Presentación y Apertura de Ofertas difieren de la establecida en los pliegos de requisitos de los procedimientos de adjudicación, sin justificación.
- Del Concurso Abierto DPIF/001/2013, por el cual pagaron 111,768.8 miles de pesos, no se proporcionó la justificación de la Excepción a la Licitación Pública ni el Dictamen de Autorización.
- En 14 procesos, por 65,772.8 miles de pesos, se presentaron incongruencias de los datos señalados en las actas de Presentación y Apertura de Ofertas Técnicas, de Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas, y de Fallo, de las partidas y la evaluación de las ofertas de los proveedores; del número de procedimiento adjudicado; de la fecha de los documentos; del procedimiento adjudicado; de los importes adjudicados y del nombre correcto del proveedor ganador conforme a las partidas adjudicadas.
- En cinco contratos, por 15,498.0 miles de pesos, las actas de entrega-recepción se elaboraron entre 5 a 47 días después de la prestación del servicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa interna de las operaciones relativas al Mantenimiento y Adquisición de Refacciones para las Unidades Generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado.
2. Constatar que los procesos de adjudicación para el mantenimiento de unidades generadoras se realizaron conforme a la normativa establecida.
3. Comprobar que los contratos para el mantenimiento de unidades generadoras se formalizaron en tiempo y forma conforme a la normativa establecida.
4. Verificar que, de los contratos formalizados por el mantenimiento de unidades generadoras, se entregaron las garantías en tiempo y forma conforme a la normativa.
5. Constatar que la entrega de los bienes, servicios y refacciones para el mantenimiento de unidades generadoras se realizó oportunamente, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.
6. Comprobar que los pagos realizados por el mantenimiento de unidades generadoras corresponden a bienes y servicios recibidos, y estén autorizados y soportados conforme a las disposiciones normativas.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de los proveedores y prestadores de servicios ante el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
8. Validar que el registro contable y presupuestal de las operaciones con los proveedores y prestadores de servicios por el mantenimiento y adquisiciones de refacciones, se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Los departamentos Regional de Abastecimiento y de Planeación y Finanzas de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación I; las Centrales Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos, Ciclo Combinado El Sauz, Combustión Interna Baja California Sur y Turbo Gas Nonoalco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, Disposición 30, 41; Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III.5 "Supervisión", Principio 16; Pliegos de Requisitos; Contratos Cláusulas Sexta y Novena; Ley del Seguro Social, artículo 15, Ley del Servicio de Administración Tributaria, artículo 7, fracción XII; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículo 29.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.